



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA VOPAK ECUADOR S. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **VOPAK ECUADOR S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 28 de mayo de 1971, aprobada mediante Resolución No. 1376 el 4 de junio de 1971, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de junio de 1971.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía **VOPAK ECUADOR S. A.**, otorgada el 8 de enero de 2007, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-DIC-0000828 de -5 FEB 2007.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Arturo José Orrantia Santos, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC-0000828 de -5 FEB 2007 aprobó la disminución de capital de la compañía **VOPAK ECUADOR S. A.** en **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía **VOPAK ECUADOR S. A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía se disminuye en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, con lo que dicho capital se fija en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y TITULOS ACCIONES.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US \$220,400.00)**, dividido en **CINCO MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL (5.510.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la 001 a la 5.510.000, inclusive".

EFC/WML
Coralia

Guayaquil, - 5 FEB 2007

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL